



Vía Alemania, nº 2, 3º - 07003 Palma de Mallorca

Teléfono: 971 206614

Fax: 971 757268

Correo: secretaria@quimicos.org

Web: www.quimicos.org

Federados a:



NOTICIAS Y COMENTARIOS

2010

Desarrollo del Cluster Químico 2010

El pasado día 15 de septiembre, se nos convocó a una reunión para el desarrollo del cluster químico durante 2010. En esta ocasión, nuestro secretario, Joan M. Matas se reunió con el Director Gerente del Institut d'Innovació de les Illes Balears, D. Angel Pujol, y con la responsable técnica del proyecto, Dña. Catalina Rosselló Alzina. Aparte de la insistencia por parte del IDI en fomentar la participación en actuaciones de FORMACIÓN ESPECÍFICA, tanto de comerciales como de empresarios. Además hablamos de la realización de una HOJA DE RUTA para daros a conocer las actuaciones posibles. Entre otras:

- * Promoción de productos "Fet Nostre".
- * Convenios para impulso de la calidad
- * Estudiar unificación de envases y packaging
- * Publicidad conjunta a hoteles y restaurantes
- * Apoyo al transporte interinsular.

Confiamos en poder mantener otra reunión próximamente e informaros.

CURSO: PACK MARKETING

HERRAMIENTAS DE
MARKETING PARA LA PYME

[LEER PROGRAMA DEL CURSO](#)

BOIB 124 (24.08.10)
SUBVENCIONES PARA EL
2010 PARA IMPLANTAR
MEDIDAS DE
RESPONSABILIDAD
SOCIAL EN LAS PYMES

[Ir al BOIB](#)

LEGISLACIÓN

Prestación por desempleo para AUTÓNOMOS

El pasado día 6 de agosto se aprobó la Ley 32/2010 por la que se establecía un sistema específico de protección por **cese de actividad de los trabajadores autónomos**.

Es pues, que los trabajadores autónomos tendrán la posibilidad de cobrar prestaciones por desempleo en el caso de cese de actividad, para ello habrán de acreditar que se da tal situación, pudiendo ser por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos que determinen la inviabilidad de proseguir con la actividad económica o profesional (en caso de tener un establecimiento abierto al público se exigirá el cierre del mismo durante el cobro de la prestación o en el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) por terminación de la obra, etc.

Aparte de la situación de cese de actividad, para tener derecho a cobrar, habrá que haber cotizado al menos un año por Accidentes de Trabajo (AT) y por Enfermedades Profesionales (EP)¹, es decir, deben estar de alta y tener cubiertas las contingencias profesionales y encontrarse al corriente de pagos de las mismas. a esta cotización se le cargará un suplemento que será del 1,7 % de la base de cotización el primer año (8,33 €/mes para los que coticen por el mínimo) y un 2,2 % los años siguientes.

Los meses a los que se tendrá derecho de cobertura por desempleo dependerán del tiempo cotizado, continuado e ininterrumpidamente antes del cese con las contingencias profesionales, siendo:

La solicitud de prestaciones habrá de hacerse ante la Mutua elegida por el autónomo para cubrirle las contingencias.

La cuantía del desempleo será del 70 % de la base de cotización que haya tenido en los 12 meses anteriores.